

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga, veinticinco de abril de dos mil veinticuatro

Revisada la presente demanda verbal se hace necesario inadmitirla para que la parte actora:

* Replantee la pretensión denominada “*Subsidiaria de 1º Orden*” puesto que en ella se solicita la restitución de una suma de dinero como consecuencia de una de una declaratoria de simulación no pedida en ese grupo de pretensiones.

* En lo que atañe a la notificación del demandado *Sergio Ignacio Zafra Díaz*, adecue el acápite de *notificaciones* de la demanda a lo dispuesto en el artículo 293 del C. G. P.

* Aporte actualizado el certificado de vigencia del registro como evaluador de *Jaime Ernesto Rodríguez Acevedo*, pues los aportados con la demanda y obrantes en el archivo 002 datan del *1 de julio* y del *1 de diciembre de 2023*, y allí se especifica que la vigencia de aquellos documentos es de 30 días calendario a partir de la fecha de expedición.

En razón de lo expuesto, el suscrito *Juez*,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda verbal promovida por *Zandra Ximena Zafra Pinzón* e *Ignacio Eduardo Zafra Pinzón* contra *Alexandra Zafra Durán*, *Victoria Eugenia Zafra Durán*, *Elizabeth Zafra Durán*, *Mónica Liliana Zafra Pinzón*, *Sergio Ignacio Zafra Díaz* y *herederos indeterminados de Ignacio Zafra Bueno*, de acuerdo a lo señalado en la motivación del presente proveído.

SEGUNDO: Conceder el término de cinco días para que sean subsanadas las irregularidades señaladas, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer a al abogado *Edwin Francisco Mantilla Parra*, portador de la T. P. No. 208.635 del C. S. de la J., como apoderado judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc1c74bc1e9e8a11289fd991dbd4ed3e0ef2f33de5eda1e4402a90ae09753127**

Documento generado en 25/04/2024 10:19:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>